	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 1 de 67</b>

## INTRODUCCIÓN


El Departamento del Caquetá en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: “CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA 45 VITRINA TURISTICA DE ANATO 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”, en el marco del proyecto 202500000047033”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-DEL-SAMC-002-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.


Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 2 de 67</b>


## CONTENIDO

pág.


<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO.....</b>	<b>6</b>
1.1 Objeto del contrato.....	6
1.2 Clasificador de bienes y servicios .....	6
1.3 Condiciones técnicas .....	6
1.4 Permisos y licencias requeridas.....	8
1.5 Obligaciones. ....	8
1.5.1 Obligaciones de la entidad .....	8
1.5.2 Obligaciones del contratista .....	9
1.5.2.1 Obligaciones generales.....	9
1.5.2.2 Obligaciones específicas.....	9
1.6 Plazo de ejecución .....	10
1.7 Lugar de ejecución y/o entrega .....	10
El lugar de ejecución será el Departamento del Caquetá, con domicilio en Florencia.	10
1.8 Tipo de contrato .....	10
1.9 Supervisión o interventoría .....	10
1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección .....	10
1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago .....	14
1.11.1 Valor estimado del Contrato .....	14
1.11.2 Justificación del valor del contrato.....	16
1.11.3 Cargas tributarias.....	17
1.11.4 Disponibilidad presupuestal .....	17
1.11.5 Forma de pago .....	18
1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato .....	19
1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación.....	21
1.13.1 Garantía de cumplimiento .....	21
1.13.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual; <b>Error! Marcador no definido.</b>	21
<b>2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES .....</b>	<b>23</b>
<b>3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.....</b>	<b>24</b>
3.1 Cronograma .....	24
3.2 Comunicaciones y observaciones .....	24
3.3 Limitación a MIPYME .....	24
3.4 Reglas de Subsanción .....	24
3.5 Veedurías ciudadanas .....	24

 GOBERNACIÓN DEL CAUQUETÁ	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE</b> <b>CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR</b> <b>CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 3 de 67</b>


3.6 Idioma .....	24
3.7 Documentos otorgados en el exterior .....	25
3.8 Moneda .....	25
3.9 Manifestación de interés .....	26
3.10 Presentación de las propuestas .....	26
3.11 Elaboración de la propuesta. ....	27
3.12 Retiro de propuestas.....	27
3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas. ....	27
3.14 Propuestas parciales.....	27
3.15 Propuestas alternativas.....	27
3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución .....	27
3.17 Declaratoria de desierta .....	28
3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.....	28
3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal .....	28
3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II .....	28
<b>4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>28</b>
4.1 Comité asesor.....	28
4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta .....	29
<b>5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA.....</b>	<b>30</b>
5.1 Requisitos jurídicos.....	30
5.1.1 Carta de presentación de la oferta .....	30
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales.....	30
5.1.3 Existencia y representación legal.....	31
5.1.3.1 Personas naturales .....	31
5.1.3.2 Personas jurídicas .....	31
5.1.4 Poder .....	34
5.1.5 RUT .....	34
5.1.6 RUP .....	34
5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta.....	35
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.....	35
5.1.8.1 Personas jurídicas. ....	36
5.1.8.2 Personas naturales .....	36
5.1.8.3 Proponentes plurales .....	36
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica .....	37
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación .....	37
5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales .....	37
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.....	38
5.1.13 REDAM.....	38

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 4 de 67</b>

5.2	Capacidad financiera y organizacional.....	38
5.2.1	Capacidad financiera .....	38
5.2.1.1	Liquidez .....	39
	El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual $\geq 8.12$ . <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
5.2.1.2	Nivel de endeudamiento .....	39
	El proponente deberá tener un Índice de endeudamiento menor o igual $\leq 0,33$ .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2.1.3	Razón de cobertura de interés.....	39
	El proponente deberá tener un Razón de cobertura de interés mayor o igual $\geq 18,70$ y/o Indeterminado. ....	39
5.2.1.4	Capital de trabajo.....	39
5.2.1.5	Patrimonio.....	39
5.2.2	Capacidad organizacional .....	39
5.2.2.1	Rentabilidad sobre patrimonio.....	39
	el proponente deberá tener Rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual $\geq 0,23$ .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.2.2.2	Rentabilidad sobre el activo .....	39
	el proponente deberá tener Rentabilidad del activos mayor o igual $\geq 0,20$ ..... <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
5.2.3	Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia .....	40
5.2.4	Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia .....	40
5.3	Técnicos.....	40
5.3.1	Experiencia .....	41
5.3.1.1	Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.....	41
5.3.1.2	Acreditación de la experiencia requerida .....	42
5.3.1.3	Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida .....	43
5.3.1.4	Para subcontratos.....	44
5.3.2	Otros requisitos habilitantes técnicos .....	45
5.3.2.2.	Propuesta técnica .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.4	Criterios de ponderación.....	47
5.4.1	Factor económico.....	47
5.4.3	Precio artificialmente bajo .....	48
5.4.14	Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica .....	48
5.4.2	FACTOR DE CALIDAD .....	52
5.4.3	Apoyo a la industria nacional .....	53
5.4.3.1	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional .....	53
5.4.3.2	Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional .....	55
5.4.3.3	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.....	55
5.4.4	Apoyo emprendimiento empresas de mujeres .....	56

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 5 de 67</b>

5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia .....	57
5.5 Criterios de desempate .....	57
5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas .....	65
5.6 Causales de rechazo .....	65
<b>6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS.....</b>	<b>67</b>
6.1 Anexos .....	67
6.2 Formatos .....	67

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 6 de 67</b>

Florencia-Caquetá, 16 de febrero de 2026

## 1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

### 1.1 Objeto del contrato

CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA 45 VITRINA TURISTICA DE ANATO 2026 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.


### 1.2 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:


Clasificación UNSPSC	Descripción
53103000	Camisetas
90111800	Cuartos de Hotel.
82101500	Publicidad Impresa
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
90101500	Establecimientos para Comer y Beber
90151500	Atracciones Turísticas
60121000	Arte
82141500	Servicios de Diseño Artístico.
43201827	Dispositivo de almacenamiento de disco duro
82151700	Profesionales de las Artes Escénicas.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

### 1.3 Condiciones técnicas

PARTICIPACIÓN VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2026				
ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TRANSPORTE	Servicio de Transporte terrestre para veinte (20) personas en la ruta Florencia – Bogotá - Florencia, Tipo pasaje en Vehículo Tipo Bus, Full equipo, Aire acondicionado, Frenos ABS, con televisión, sillas tipo cama reclinables, bodegas amplias. Fecha y Horarios de salida y llegada a convenir con el Supervisor.	UNIDAD	20

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 7 de 67</b>

2	HOSPEDAJE	Servicio de tres (3) noches de hospedaje en acomodación doble, para 20 personas. Habitación con closet, con baño privado, aire acondicionado e internet. Hotel ubicado cerca del centro de negocios Corferias.	UNIDAD	60
3	ALIMENTACIÓN	<b>DESAYUNOS:</b> Servicio de comidas diarias durante cuatro (4) días para personas (20) personas, tipo ejecutivo, que contenga sopa, bandeja con principio, proteína, fruta picada y bebida de 9Oz. Alimentación higiénicamente preparada, nutritiva y balanceada, cumpliendo las normas de salubridad, servida en lugares adecuados para tal fin (restaurantes).	UNIDAD	80
		<b>ALMUERZOS:</b> Servicio de comidas diarias durante cuatro (4) días para veinte (20) personas, para lo cual deberá presentar (3) opciones de alimentos, que contendrán su respectiva bebida (jugo natural o gaseosa), plato fuerte (proteína, carbohidratos y cereal), porción de fruta y/o postre, con dos (2) días de anticipación al supervisor del contrato el cual indicará al contratista el plato a suministrar.	UNIDAD	80
		<b>CENA:</b> Servicio de comidas diarias durante cuatro (4) días para veinte (20) personas, para lo cual deberá presentar (3) opciones de alimentos, que contendrán su respectiva bebida (jugo natural o gaseosa), plato fuerte (proteína, carbohidratos y cereal), porción de fruta y/o postre, con dos (2) días de anticipación al supervisor del contrato el cual indicará al contratista el plato a suministrar.	UNIDAD	80
4	TRANSPORTE INTERNO	Transporte interno para el traslado de los 20 participantes y de los materiales artesanales y/o gastronómico, desde el hotel al Complejo de CORFERIAS en la ciudad de Bogotá D.C y regreso al hotel, durante Tres (3) días, según agenda prevista para el evento.	UNIDAD	1
5	FOLLETO MULTICOLOR	Diseño e impresión de Plegable de 68 cm de largo x 21 cm de ancho 12 caras en papel propalcote 300gr con brillo UV y plastificado mate, con troquel de mariposa con diseño acordado con el supervisor información turística del Caquetá.	UNIDAD	1500
6	DISTINTIVOS	Suministro de Buso Jersey confeccionados en algodón, poliéster o mezclas, ofreciendo suavidad, transpirabilidad y una estructura que se ajusta bien al cuerpo – Caquetá más gorra en drill y bolsas tipo morral con accesorios ligeros, versátiles y funcionales, caracterizados por su cierre superior mediante cordones ajustables que actúan como cargaderas. Fabricadas comúnmente en cambrel, lona o poliéster, con motivos alusivos al Caquetá, colores a convenir con el supervisor.	UNIDAD	100
7	SOUVENIR	Productos de la región que contengan alguno de los siguientes productos (café, aguardiente, dulces, ají y		30

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 8 de 67</b>

		mermelada de arazá, sachá inchi de sal y dulce cubierto de panela de 5gr empacados en bolsa de papel tipo sachet, arequipe caqueteño), para entregar a las entidades visitantes al stand del departamento del Caquetá.	UNIDAD	
8	MANILLA SILICONADA	Diseño y suministro de Manilla en silicona en tipo memoria de 16 gb que contenga información turística del Caquetá, Tesoro Verde de Colombia. Información suministrada por la supervisión.	UNIDAD	300
9	SEGUROS DE VIAJE	Suministrar: Seguro de Accidentes Personales que Amparen a los veinte (20) Participantes. Garantía por persona: Muerte Accidental: \$ 25.000.000 Incapacidad Total o Permanente \$ 25.000.000 Gastos Funerarios por Accidente: \$2. 500.000 Gastos Médicos por Accidente: \$ 5.000.000 Durante lo días de realización de la feria y los desplazamientos Florencia- Bogotá, Bogotá-Florencia.	UNIDAD	20
10	SERVICIOS ARTÍSTICOS	Prestar los servicios de presentaciones artísticas durante los tres (3) días, del evento alusivos al departamento de Caquetá donde incluye vestuarios, personal profesional, sonido, escenario.	UNIDAD	3
11	APOYO A EXPOSITORES	Apoyos a Chef y Artesanos para dar muestras gastronómicas y artesanías alusivas al departamento del Caquetá.	UNIDAD	2
12	PLAN DE MEDIOS	Difusión en medios Regionales de la siguiente forma: Emisión de cuña radiales, publicidad en medios alternativos Redes sociales (internet) y televisión local.	UNIDAD	15


#### 1.4 Permisos y licencias requeridas

De conformidad con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no se requiere la obtención de permisos o licencias adicionales para la ejecución del contrato.

#### 1.5 Obligaciones.

##### 1.5.1 Obligaciones de la entidad

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 9 de 67</b>

- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.


## **1.5.2 Obligaciones del contratista**

### **1.5.2.1 Obligaciones generales**

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

### **1.5.2.2 Obligaciones específicas**

- a. Garantizar en establecimiento de comercio (Restaurantes) la alimentación para los participantes en la 45 Vitrina Turística Anato 2026, El contratista deberá tener todas las normas de salubridad vigente al momento de prestar el servicio.
- b. Garantizar el servicio de transporte vía terrestre a los participantes por el departamento del Caquetá a la 45 Vitrina Turística Anato 2026, en la ruta Florencia – Bogotá – Florencia, en vehículo en perfecto estado, que contenga sillas reclinables, aire acondicionado y baño, con revisión técnico mecánica, póliza contractual y extracontractual vigente.
- c. Garantizar el seguro de viaje y de permanencia para los participantes del Caquetá en la 45 Vitrina Turística Anato 2026.
- d. Garantizar el diseño e impresión de folletos con información turística del departamento del Caquetá, según las especificaciones técnicas suministradas por el supervisor.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 10 de 67</b>

- e. Garantizar la entrega de comestibles de productos de la región para distribuir a los visitantes del Stand del Departamento del Caquetá.
- f. Garantizar el servicio de hospedaje en establecimiento comercial con habitaciones en acomodación doble, baño privado, closet, aire acondicionado y wifi. El hotel debe estar ubicado lo más cerca posible a Corferias
- g. Garantizar un grupo artístico y cultural que interpreten y ejecuten varias puestas en escena con elementos propios del Caquetá, garantizando el vestuario, maquillaje y así como todos los elementos a requerir en la puesta en escena.

### **1.6 Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendarios, contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

### **1.7 Lugar de ejecución y/o entrega**

El lugar de ejecución del presente contrato se desarrollará en las ciudades de Florencia y Bogotá D.C y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

### **1.8 Tipo de contrato**

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere realizar un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.


### **1.9 Supervisión o interventoría**

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

### **1.10 Modalidad y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

Por las características de la necesidad a contratar, y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. En tal sentido, se consultó la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>, constatándose la existencia de tres acuerdos marco de precios vigentes relacionados con la materia objeto de estudio: Suministro de elementos de Material Vegetal de Propagación.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 11 de 67</b>

No obstante, tras una evaluación exhaustiva, se determinó que los bienes objeto de la presente contratación no cumplen con las condiciones técnicas estipuladas en dichos acuerdos marco establecidos bajo el Sistema de Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se identificó que la especificación técnica de los bienes y el sistema de entrega requerido no se ajustan a los parámetros establecidos para atender la necesidad del Departamento.

Ahora bien, el Decreto 310 de 2021, en su artículo 2°, determinó lo siguiente:


*“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa (...)*

*(...) PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente Decreto, definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente”.*

En armonía con lo anterior, mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021, se establecieron los lineamientos generales y criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con cada situación especial, así:

- “3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”. Para los bienes a contratar no existen acuerdos marco, como se expuso anteriormente.
- “3.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos”. En este sentido, la entidad estatal deberá analizar si los escenarios de compra pública como los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y la Bolsa de Productos incluyen simultáneamente los bienes o servicios que satisfacen su necesidad. Para los bienes a contratar no existen acuerdos marco, como se expuso anteriormente.
- 3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de Precios. En este caso, si la entidad estatal evidencia que no existe un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga su necesidad, podrá solicitar la estructuración de uno nuevo dirigido a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, el simple hecho de solicitar dicha estructuración no implica su existencia inmediata; por ello, la entidad queda habilitada para adelantar el procedimiento de selección correspondiente a fin de satisfacer su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normativa vigente.

Con base en lo anterior, es imperativo señalar que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 12 de 67</b>

corresponda. De igual forma, el departamento realizó un estudio comparativo entre la Bolsa de Productos y la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, destacando lo siguiente:

En relación con la Bolsa de Productos, se verificó que esta se encuentra sujeta a una comisión equivalente al 1 % sobre el valor total de las operaciones que se realicen, además del 19 % del IVA sobre dicha comisión. Así, para determinar el costo en la Bolsa de Productos debe estimarse:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad.
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones.
- Todo pago derivado de la operación, incluyendo:
  - i. Comisión a la sociedad comisionista seleccionada.
  - ii. Valor de las garantías exigidas por la Bolsa.
  - iii. Valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iv. Valor de la estampa cronológica más IVA.

De lo anterior se desprende que la Bolsa de Productos conlleva costos adicionales significativos, como comisiones y pólizas, toda vez que la negociación se realiza a través de un intermediario.

En consecuencia, el Departamento adelantó las diligencias necesarias para soportar el gasto del contrato cuyo objeto es: “suministro de ayudas humanitarias para el desarrollo de proyecto denominado fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión integral del riesgo de desastres y emergencias en el departamento del Caquetá, En este sentido y de acuerdo a lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:


Presupuesto anual en SMMLV	Mínima		Menor		Mayor
	SMMLV	Conversión	SMMLV	Conversión	
<1,200,000	100	142.350.000	1000	1.423.500.000	Lo que exceda la menor
<850,000 hasta 1,200,000	85	120.997.500	850	1.209.975.000	
<400,000 hasta 850,000	65	92.527.500	650	925.275.000	
<120,000 hasta 400,000	45	64.057.500	450	640.575.000	
>120,000	28	39.858.000	280	398.580.000	

Así las cosas, nuestra entidad se encuentra en el rango de acuerdo con la tabla precedente, lo que implica que el proceso de selección del contratista debe tramitarse mediante menor cuantía, ya que el presupuesto estimado es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.588.000,00) M/CTE.**

Que, así las cosas, y en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

“(…)

*1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas*

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 13 de 67</b>

*estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)*

*4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”.*

Se resalta, entonces, la imperiosa necesidad de realizar un solo proceso contractual que permita satisfacer de manera rápida, ágil y oportuna el suministro de los bienes requeridos.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En este sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b), establece:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(...)*

*Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que (...) puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*


*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.*

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 14 de 67</b>

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:


- a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- k. Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por medio de la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública
  - l. en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- m. Decreto 1860 de 2021. (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082 de 2015](#), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020).
- n. Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

Por lo tanto, la Secretaría de gobierno adelantó las diligencias correspondientes para soportar el gasto del contrato y se concluye que el proceso se llevará a cabo mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás decretos aplicables, como fundamento del proceso contractual.


## **1.11 Valor estimado del Contrato, justificación, respaldo presupuestal y forma de pago**

### **1.11.1 Valor estimado del Contrato**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.588.000,00) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, de acuerdo a las variables y cálculos contenidos en los estudios del sector (documento el cual se anexa y que para todos los efectos se entiende como parte integral del presente estudio previo); y dentro del cual se establecieron los precios promedio unitarios multiplicados por las cantidades estos son:

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 15 de 67</b>

PARTICIPACIÓN FERIA ANATO 2026			PRECIO PROMEDIOS UNITARIOS				
Nº	ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL	
1	TRANSPORTE	Servicio de Transporte terrestre para veinte (20) personas en la ruta Florencia – Bogotá - Florencia, Tipo pasaje en Vehículo Tipo Bus, Full equipo, Aire acondicionado, Frenos ABS, con televisión, sillas tipo cama reclinables, bodegas amplias. Fecha y Horarios de salida y llegada a convenir con el Supervisor.	UNIDAD	20	418.000	8.360.000	
2	HOSPEDAJE	Servicio de tres (3) noches de hospedaje en acomodación doble, para 20 personas. Habitación con closet, con baño privado, aire acondicionado e internet. Hotel ubicado cerca del centro de negocios Corferias.	UNIDAD	60	276.800	16.608.000	
3	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	Servicio de comidas diarias durante cuatro (4) días para personas (20) personas, tipo ejecutivo, que contenga sopa, bandeja con principio, proteína, fruta picada y bebida de 9Oz. Alimentación higiénicamente preparada, nutritiva y balanceada, cumpliendo las normas de salubridad, servida en lugares adecuados para tal fin (restaurantes).	UNIDAD	80	32.000	2.560.000
		ALMUERZO EJECUTIVO PROMEDIO	Servicio de comidas diarias durante cuatro (4) días para veinte (20) personas, para lo cual deberá presentar (3) opciones de alimentos, que contendrán su respectiva bebida (jugo natural o gaseosa), plato fuerte (proteína, carbohidratos y cereal), porción de fruta y/o postre, con dos (2) días de anticipación al supervisor del contrato el cual indicará al contratista el plato a suministrar.	UNIDAD	80	45.000	3.600.000
		CENA	Servicio de comidas diarias durante cuatro (4) días para veinte (20) personas, para lo cual deberá presentar (3) opciones de alimentos, que contendrán su respectiva bebida (jugo natural o gaseosa), plato fuerte (proteína, carbohidratos y cereal), porción de fruta y/o postre, con dos (2) días de anticipación al supervisor del contrato el cual indicará al contratista el plato a suministrar.	UNIDAD	80	37.000	2.960.000
4	TRANSPORTE INTERNO	Transporte interno para el traslado de los materiales artesanales y de los 20 participantes desde el hotel al Complejo de CORFERIAS en la ciudad de Bogotá D.C y regreso al hotel, durante Tres (3) días, según agenda prevista para el evento.	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000	
5	FOLLETO MULTICOLOR	Diseño e impresión de Plegable de 68 cm de largo x 21 cm de ancho 12 caras en papel propalcote 300gr con brillo UV y plastificado mate, con troquel de mariposa con diseño acordado con el supervisor información turística del Caquetá.	UNIDAD	1500	8.600	12.900.000	
6	DISTINTIVOS	Suministro de Buso Jersey confeccionados en algodón, poliéster o mezclas, ofreciendo suavidad, transpirabilidad y una estructura que se ajusta bien al cuerpo – Caquetá más gorra en drill y bolsas tipo morral con accesorios ligeros, versátiles y funcionales, caracterizados por su cierre superior mediante cordones ajustables que actúan como cargaderas. Fabricadas comúnmente en cambrel, lona o poliéster, con motivos alusivos al Caquetá, colores a convenir con el supervisor.	UNIDAD	100	210.000	21.000.000	

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 16 de 67</b>


	SOUVENIR	Productos de la región que contengan alguno de los siguientes productos (café, aguardiente, dulces, ají y mermelada de arazá, sachá inchi de sal y dulce cubierto de panela de 5gr empacados en bolsa de papel tipo sachet, arequipe caqueteño), para entregar a las entidades visitantes al stand del departamento del Caquetá.	UNIDAD	30	120.000	3.600.000
	MANILLA SILICONADA	Diseño y suministro de Manilla en silicona en tipo memoria de 16 gb que contenga información turística del Caquetá, Tesoro Verde de Colombia. Información suministrada por la supervisión.	UNIDAD	300	35.000	10.500.000
7	SEGUROS DE VIAJE	Suministrar: Seguro de Accidentes Personales que Amparen a los veinte (20) Participantes. Garantía por persona: Muerte Accidental: \$ 25.000.000 Incapacidad Total o Permanente \$ 25.000.000 Gastos Funerarios por Accidente: \$2. 500.000 Gastos Médicos por Accidente: \$ 5.000.000	UNIDAD	20	25.000	500.000
8	SERVICIOS ARTÍSTICOS	Prestar los servicios de presentaciones artísticas durante los tres (3) días del evento, las cuales deberán ser alusivos a las tradiciones del departamento de Caquetá donde incluye vestuarios, personal profesional, sonido, escenario.	UNIDAD	3	2.500.000	7.500.000
9	APOYOS A EXPOSITORES	Apoyos a Chef y Artesanos para dar muestras gastronómicas y artesanías alusivas al departamento del Caquetá.	UNIDAD	2	2.000.000	4.000.000
10	PLAN DE MEDIOS	Difusión en medios Regionales de la siguiente forma: Emisión de cuña radiales, publicidad en medios alternativos, Redes sociales (internet) y televisión local.	UNIDAD	15	200.000	3.000.000
<b>TOTAL</b>						99.588.000

**Nota:** Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

### 1.11.2 Justificación del valor del contrato

El valor del servicio requerido se estableció a partir de la estimación del valor de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud por correo electrónico, telefónico, de cotizaciones a diversos establecimientos que prestan este tipo de servicios, recibiendo respuesta de 3 empresas, por lo tanto, el valor se obtuvo como resultado del promedio del valor estimado por ítem, según el grupo en el estudio de mercado, arrojando unitario por ítem de la siguiente manera:

NECESIDADES			COTIZACION 1 ISA		COTIZACION 2 DULCEMIA		COTIZACION 3 FUNDAVIDA		PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES		
Nº	ITEM DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	TRANSPORTE	UNIDAD	20	416.900	8.338.000	417.950	8.359.000	419.150	8.383.000	418.000	8.360.000
2	HOSPEDAJE	UNIDAD	60	276.000	16.560.000	277.200	16.632.000	277.200	16.632.000	276.800	16.608.000

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>	
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>		<b>VERSIÓN: 001</b>	
			<b>FECHA: 12-08-2025</b>	
			<b>Página: 17 de 67</b>	

3	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	UNIDAD	80	32.000	2.560.000	32.000	2.560.000	32.000	2.560.000	32.000	2.560.000
		ALMUERZO EJECUTIVO PROMEDIO	UNIDAD	80	45.000	3.600.000	45.000	3.600.000	45.000	3.600.000	45.000	3.600.000
		CENA	UNIDAD	80	37.000	2.960.000	37.000	2.960.000	37.000	2.960.000	37.000	2.960.000
4	TRANSPORTE INTERNO	UNIDAD	1	2.500.000	2.500.000	2.450.000	2.450.000	2.550.000	2.550.000	2.500.000	2.500.000	
5	FOLLETO MULTICOLOR	UNIDAD	1500	8.600	12.900.000	8.510	12.765.000	8.690	13.035.000	8.600	12.900.000	
6	DISTINTIVOS	UNIDAD	100	210.000	21.000.000	211.050	21.105.000	208.950	20.895.000	210.000	21.000.000	
7	SOUVENIR	UNIDAD	30	120.000	3.600.000	120.000	3.600.000	120.000	3.600.000	120.000	3.600.000	
8	MANILLA SILICONADA	UNIDAD	300	35.000	10.500.000	36.800	11.040.000	33.200	9.960.000	35.000	10.500.000	
9	SEGUROS DE VIAJE	UNIDAD	20	25.000	500.000	24.500	490.000	25.500	510.000	25.000	500.000	
10	SERVICIOS ARTÍSTICOS	UNIDAD	3	2.500.000	7.500.000	2.530.000	7.590.000	2.470.000	7.410.000	2.500.000	7.500.000	
11	APOYOS A EXPOSITORES	UNIDAD	2	2.000.000	4.000.000	2.000.000	4.000.000	2.000.000	4.000.000	2.000.000	4.000.000	
12	PLAN DE MEDIOS	UNIDAD	15	200.000	3.000.000	190.000	2.850.000	210.000	3.150.000	200.000	3.000.000	
<b>TOTAL</b>						<b>99.518.000</b>		<b>100.001.000</b>		<b>99.245.000</b>		<b>99.588.000</b>


### 1.11.3 Cargas tributarias

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago

### 1.11.4 Disponibilidad presupuestal

<b>N° CDP</b>	2026020477	<b>Fecha de expedición</b>	03/02/2026
<b>Valor</b>	\$99.588.000		

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 18 de 67</b>

<b>Funcionamiento</b>		<b>Inversión</b>	
		X	

<b>TIPO DE RECURSOS</b>	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
	Programas de alimentación escolar			
	Agua potable y saneamiento básico			
	Atención integral de la primera infancia (Saldos)			
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios		\$99.588.000	
5. Recursos de Crédito				
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)				

### 1.11.5 Forma de pago


La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y el pago certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.


 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE</b> <b>CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR</b> <b>CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 19 de 67</b>

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.


### 1.12 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICOS	Establecimiento de condiciones económicas que afectan el mercado del producto.	Desequilibrio económico del contrato.	2	4	6	ALTO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para pagar sanciones.	Pérdida de recursos económicos.	3	4	7	ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	Adjudicación a Proveedores sin capacidad para financiar sus operaciones.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Selección de Proveedores por parte de las Entidades bajo criterios no objetivos.	Eventuales demandas contra la Entidad	2	4	6	ALTO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Adjudicación a Proveedores sin capacidad jurídica para contratar con el estado.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	MEDIO

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>		
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>		<b>VERSIÓN: 001</b>		
			<b>FECHA: 12-08-2025</b>		
				<b>Página: 20 de 67</b>	

6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Oferta de productos que no cumplen las especificaciones técnicas solicitadas.	Necesidades insatisfechas de la Entidad.	3	4	7	ALTO
7	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales del contrato, plazos, especificaciones del Servicio	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	5	7	ALTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad o en el funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	3	4	7	ALTO
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No garantizar la entrega adecuada de los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas establecidas	No se satisface la necesidad requerida por la Entidad	2	3	5	MEDIO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza fuera de control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la Ejecución del objeto contractual	2	5	7	ALTO

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>		<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>	
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>		<b>VERSIÓN: 001</b>	
			<b>FECHA: 12-08-2025</b>	
			<b>Página: 21 de 67</b>	

1	ESPECIFICACION	INTERNACIONAL	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultad para prestar el soporte técnico. No se logra comunicación o atención adecuada para suministrar el soporte técnico solicitado y especificado de forma previa en los requerimientos técnicos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	2	5	7	ALTO
---	----------------	---------------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------


### 1.13 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

#### 1.13.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
<b>Clase</b>	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
<b>Asegurado/beneficiario</b>	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.091.594-4 y el contratista		
<b>Amparos, vigencia y valores asegurados</b>	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.  En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.	10% del valor total del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a</li> </ul>		

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 22 de 67</b>


CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	<p>no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectuó la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### **Garantías de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
<b>Clase</b>	Contrato de seguro contenido en una póliza
<b>Asegurados</b>	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, identificado con NIT 800.901.594-4 y el contratista
<b>Tomador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
<b>Valor</b>	200 SMMLV
<b>Vigencia</b>	Igual al período de ejecución del contrato.
<b>Beneficiarios</b>	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ identificada con NIT 800.901.594-4

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 23 de 67</b>

<b>Amparos</b>	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>Información necesaria dentro de la póliza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> </ul>

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


## 2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
<b>Canadá</b>		SI	NO	SI	NO
<b>Chile</b>		SI	NO	SI	NO
<b>Corea</b>		SI	NO	SI	NO
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	SI	NO
<b>Estados Unidos</b>		SI	NO	SI	NO
<b>Estados AELC</b>		SI	NO	SI	NO
<b>México</b>		SI	NO	SI	NO
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO
<b>Unión Europea</b>		SI	NO	SI	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 24 de 67</b>

### 3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO

#### 3.1 Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

#### 3.2 Comunicaciones y observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [direccioncontratacion@caqueta.gov.co](mailto:direccioncontratacion@caqueta.gov.co)

#### 3.3 Limitación a MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MYPIMES.

#### 3.4 Reglas de Subsanción

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.


#### 3.5 Veedurías ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

#### 3.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 25 de 67</b>

que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

### 3.7 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.


### 3.8 Moneda

#### A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 26 de 67</b>

<https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

### **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

### **3.9 Manifestación de interés**


Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un número a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados en las instalaciones de la Gobernación del Cauquetá. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

### **3.10 Presentación de las propuestas**

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 27 de 67</b>

### **3.11 Elaboración de la propuesta.**

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

### **3.12 Retiro de propuestas**

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### **3.13 Cierre del proceso y apertura de las ofertas.**

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

### **3.14 Propuestas parciales**


No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

### **3.15 Propuestas alternativas**

No se aceptarán propuestas alternativas.

### **3.16 Perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 28 de 67</b>

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

### **3.17 Declaratoria de desierta**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

### **3.18 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

### **3.19 Conflicto de intereses de origen constitución o legal**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.


### **3.20 Protocolo de indisponibilidad SECOP II**

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [direccióncontratacion@caqueta.gov.co](mailto:direccióncontratacion@caqueta.gov.co)

## **4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **4.1 Comité asesor**

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 29 de 67</b>

durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

#### **4.2 Verificación requisitos habilitantes y evaluación propuesta**

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.


Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 30 de 67</b>

## 5. CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

### 5.1 Requisitos jurídicos.

#### 5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.


La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

#### 5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 31 de 67</b>

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **5.1.3 Existencia y representación legal.**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **5.1.3.1 Personas naturales**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:


- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

#### **5.1.3.2 Personas jurídicas**

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.


	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 32 de 67</b>

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 33 de 67</b>

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.


Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 34 de 67</b>

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

#### **5.1.4 Poder**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

#### **5.1.5 RUT**

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural


Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

#### **5.1.6 RUP**

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 35 de 67</b>

personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

#### **5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

#### **Valor Asegurado y Vigencia.**

La cuantía será del diez por ciento (10%) valor de la oferta.


La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

#### **Tomador / Afianzado.**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

#### **5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales**

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 36 de 67</b>

#### **5.1.8.1 Personas jurídicas.**

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.8.2 Personas naturales**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.


Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.8.3 Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 37 de 67</b>

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

#### **5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

#### **5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.


Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

#### **5.1.11 Certificado de antecedentes judiciales**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 38 de 67</b>

### 5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

### 5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

## 5.2 Capacidad financiera y organizacional

### 5.2.1 Capacidad financiera


Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	CT=( $\sum$ (ACn) - $\sum$ (PCn))
Patrimonio	P=( $\sum$ (ATn) - $\sum$ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\textit{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \textit{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).  
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 39 de 67</b>

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

#### 5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de Liquidez  $\geq 6,09$

#### 5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un Índice de Endeudamiento  $\leq 0,37$

#### 5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener un Razón cobertura de intereses  $\geq 3,55$  y/0 Indeterminado.

#### 5.2.1.4 Capital de trabajo

#### 5.2.1.5 Patrimonio

#### 5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$


Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).  
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

#### 5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

el proponente deberá tener Rentabilidad del Patrimonio  $\geq 0,10$

#### 5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

el proponente deberá tener Rentabilidad del Activo  $\geq 0,09$

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 40 de 67</b>

### 5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.


- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

### 5.3 Técnicos

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 41 de 67</b>

### 5.3.1 Experiencia

#### Experiencia General:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia específica en DOS (02) Contratos, cuyo objeto tenga relación con SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O FERIAS TURÍSTICAS REPRESENTATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, suscrito con entidades públicas o privadas, y que el valor de la sumatoria de los contratos sea igual o superior al (90%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (56,87) y que contemple los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
53103000	Camisetas
90111800	Cuartos de Hotel.
82121500	Impresión
82101500	Publicidad Impresa
82101600	Publicidad Difundida
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
90101500	Establecimientos para Comer y Beber
90151500	Atracciones Turísticas
60121000	Arte
43201827	Dispositivo de almacenamiento de disco duro
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
90111700	Facilidades para encuentro


#### Experiencia Específica:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP una experiencia mínima en UN (01) contrato, cuyo objeto tenga relación con SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FERIAS TURÍSTICAS NACIONALES, suscrito con entidades públicas o privadas, que su valor sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales.

##### 5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:


- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 42 de 67</b>

- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el *sesenta* por ciento (60%) de la experiencia *específica y general, según se esté exigiendo*; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el *treinta* por ciento (30%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.  
Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:


	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 43 de 67</b>

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.  
  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.  
  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### **5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o contrato
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 44 de 67</b>

- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### **5.3.1.4 Para subcontratos**


Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 45 de 67</b>

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.


La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

#### Equipo de trabajo

El proponente allegará la documentación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas de estudios y experiencia:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia	
			Profesional	Específica
1	COORDINADOR LOGISTICO	Profesional en administración Pública o de negocios o de empresas, con diplomado en logística		Mínimo 5 años coordinando y diligenciando actividades de logística en el desarrollo de eventos culturales o turísticos.
1	APOYO LOGISTICO	Bachiller y/o técnico con diplomado en logística y curso o formación de actividades o eventos del sector turismo	Haber participado como coordinador o asistente en procesos logísticos de actividades culturales y turísticas.	Mínimo 3 años apoyando actividades de logística en el desarrollo de eventos culturales o turísticos
1	GUIA PARA LA FERIA TURISTICA ANATO	Tecnólogo en guianza turística con diplomado en Historia del Cauquetá con intensidad mínima de 10 horas	Mínimo 2 años de experiencia profesional como instructor conferencista o expositor.	Contar con registro Nacional de turismo actualizado como guía nacional de turismo

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 46 de 67</b>

			Contados a partir de fecha de expedición del acta o diploma de grado como guía de turismo. Deberá acreditar tarjeta profesional como guía	
--	--	--	---	--

**Nota 1:** En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

**Nota 2:** Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia título (s) de educación exigidos
4. Fotocopia acta de grado del título.
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificaciones de experiencia.
9. Certificación laboral, certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
10. Carta de compromiso firmado.
11. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

**Nota 3:** Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:


**1. Información de la vinculación del profesional:**

- Cargo desempeñado
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

**Nota 4:** La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**Nota 5:** En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 47 de 67</b>

**Nota 6:** Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

**Nota 7:** Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, la ENTIDAD podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

**Nota 8:** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO** y el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO**.

#### 5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	49,5
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria Nacional	10
Apoyo emprendimiento empresas de mujeres	0,25
<b>MIPYME domiciliada en Colombia</b>	0,25
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>	<b>100</b>

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).


**Nota:** En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

##### 5.4.1 Factor económico

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 48 de 67</b>

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

#### **5.4.2 Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.


Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

#### **5.4.3 Precio artíficamente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

#### **5.4.14 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica**

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 49 de 67</b>

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### **A. Mediana con valor absoluto**


La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 50 de 67</b>

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * XX \right]$$

Donde:

- $Me$ : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
  - $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * XX \right]$$

Donde:

- $V_{Me}$ : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### **B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:


$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- $MG$ : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_1$ : Es el valor de una propuesta habilitada.
- $V_n$ : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- $n$ : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 51 de 67</b>

$$Puntaje = XX * \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} XX * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \\ XX * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".


### D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 52 de 67</b>

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.  
 $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

#### 5.4.2 FACTOR DE CALIDAD PUNTAJE (TOTAL 40 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que cumplan con el siguiente requisito:


##### Puntaje adicional plegables:

Descripción	PUNTAJE
El proponente que acredite la entrega de los 1500 Plegables de 68 cm de largo x 21 cm de ancho 8 caras en papel propalcote 300gr con brillo UV y plastificado mate, con troquel de mariposa, impresión CMYK, estándar industrial (offset y digital) cuatro tintas: Cian, Magenta, Amarillo (Yellow) y Negro (Key/Black) imágenes a todo color mediante síntesis sustractiva. con paleta de colores propuesta integra la identidad de la marca "Caquetá Tesoro Verde de Colombia" con diseño que refleje la biodiversidad, riqueza natural y energía del territorio acordado con el supervisor.	<b>10 PUNTOS</b>
El proponente que acredite la entrega de Busos Jersey Unisex casual 100% algodón (o mezcla: 95% algodón / 5% elastano) de (GSM) 240–320 g/m <sup>2</sup> con acabado peinado, suave al tacto, con cuello redondo con rib jersey, costura plana reforzada en hombros, con diseño orientado a la marca Caquetá tesoro verde de Colombia.	<b>10 PUNTOS</b>
<b>TOTAL,</b>	<b>20 PUNTOS</b>

##### Puntaje adicional equipo de trabajo:

Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que cumplan con el siguiente requisito:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia		PUNTAJE
			Profesional	Específica	
1	COORDINADOR DE LOGISTICA	Técnico o Tecnólogo en áreas contables o	Haber participado como coordinador como mínimo en dos procesos	Mínimo 10 años coordinando y diligenciando actividades de	<b>20 PUNTOS</b>

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 53 de 67</b>

		administrativas, con diplomado en logística	logísticos de actividades culturales y turísticas en el Departamento del Cauca	logística en el desarrollo de eventos culturales o turísticos.	
--	--	---	--	--	--

### 5.4.3 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5


#### 5.4.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 54 de 67</b>


No.	Bien nacional relevante	Puntaje individual de cada bien
1.	80111600	1,42
2.	90131500	1,42
3.	90101600	1,42
4.	90111600	1,42
5.	45111700	1,42
6.	56112100	1,42
7.	80141900	1,42

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 55 de 67</b>

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5
----	---	---	---

#### 5.4.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:


- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 5.4.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 56 de 67</b>

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **5.4.4 Apoyo emprendimiento empresas de mujeres**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 del pliego condiciones – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres del pliego de condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 57 de 67</b>

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **5.4.5 MIPYME domiciliada en Colombia**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.


Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **5.5 Criterios de desempate**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 58 de 67</b>

certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.


Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 59 de 67</b>

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 60 de 67</b>

trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.


5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 61 de 67</b>


para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 62 de 67</b>

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.


(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 63 de 67</b>

Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 64 de 67</b>

requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.


(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 65 de 67</b>

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).


#### **5.5.1 Acreditación de los criterios de desempate de las propuestas**

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

#### **5.6 Causales de rechazo**

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 66 de 67</b>

- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- Y. Que el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.
- Z. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia-Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2026.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

APROBÓ POR EL DEPARTAMENTO:

**ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

ORDENADORA DE GASTO


PROYECTÓ:

**YUDDY VANESSA SANCHEZ BONILLA**

ABOGADA CONTRATISTA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GA-GC-FR- 024</b>
	<b>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE MENOR CUANTIA</b>	<b>VERSIÓN: 001</b>
		<b>FECHA: 12-08-2025</b>
		<b>Página: 67 de 67</b>

## 6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

### 6.1 Anexos

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.

### 6.2 Formatos

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

<b>Elaboró:</b>	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	<b>Revisó:</b>	Angy Carolina Rojas Rivas	<b>Aprobó:</b>	Diego Felipe Pinto Díaz
<b>Firma:</b>		<b>Firma:</b>		<b>Firma:</b>	
<b>Cargo:</b>	<b>Contratista</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Directora Dirección de Contratación</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño</b>